

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



36-2006

Año XXX

30 de noviembre de 2006

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5112

MARTES 31 DE OCTUBRE DE 2006

Artículo	Página
1. <u>INFORMES DE LA RECTORA</u>	3
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	3
3. <u>AGENDA</u> . Modificación	4
4. <u>RATIFICACIÓN DE ACUERDOS</u> . Sesión N.º 5111	4
5. <u>REGLAMENTOS</u> . Revisión del artículo 22, inciso e) párrafo final, del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, con base en los nuevos argumentos de la Oficina Jurídica	5
6. <u>AGENDA</u> . Modificación	5
7. <u>CRONOGRAMA DE VISITAS</u> . Cambio de fecha de la visita programada a la Oficina de Recursos Humanos	5
8. <u>JURAMENTACIÓN</u> . MBA. Magda Cecilia Sandí Sandí, Directora de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información	5

SESIÓN ORDINARIA N.º 5113

MIÉRCOLES 1.º DE NOVIEMBRE DE 2006

1. <u>AGENDA</u> . Ampliación	6
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones N.º 5106 y 5107	6
3. <u>REGLAMENTOS</u> . Propuesta de modificación al artículo 22, incisos c), d) y e) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil	6
4. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Reforma de los Códigos Civil y de Familia para introducir disposiciones sobre la protección de la vida humana. Análisis	7
5. <u>REGLAMENTOS</u> . Propuesta de reforma al Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior	7
6. <u>AGENDA</u> . Modificación	9
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Solicitud de vacaciones de la M.Sc. Marta Bustamante Mora	9
8. <u>AGENDA</u> . Modificación	9
9. <u>PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN</u> . Modificación Interna 16-2006	9
10. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	10

EN CONSULTA

PROCEDIMIENTOS PARA LA PREMIACIÓN DE LOS MEJORES PROMEDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

Propuesta de modificación	14
---------------------------------	----

continúa en la página 2

<u>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.</u>	
Propuesta de modificación del artículo 32, inciso c)	16
<u>REGLAMENTO DE CICLOS DE ESTUDIO EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.</u> Propuesta de modificación	
al artículo 6	17

RECTORÍA

<u>RESOLUCIÓN 7152-2006.</u> Declaratoria de interés institucional de proyectos sobre verificación de la	
calidad de los combustibles	18

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 7978-2006.</u> Escuela de Administración Educativa. Desconcentración de carrera en la	
Sede de Limón	19
<u>RESOLUCIÓN 7979-2006.</u> Escuela de Formación Docente. Desconcentración de carrera en la	
Sede de Occidente	19

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5112

Celebrada el martes 31 de octubre de 2006

Aprobada en la sesión N.º 5119 del 22 de noviembre 2006

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Junta Directiva del CINDA

Informa sobre la reciente visita que hizo a España y Bélgica para asistir a la reunión de la Junta Directiva del Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA), en la cual se presentó el Informe sobre Educación Superior en Iberoamérica.

b) Universidad Católica de Lovaina

La señora Rectora informa sobre su participación en diferentes reuniones en Bruselas, entre ellas, la visita a la Universidad Católica de Lovaina, con el fin de fortalecer un intercambio que había sido muy importante en el pasado para la Universidad de Costa Rica y que se interrumpió en los últimos años.

c) Unión Europea

La Dra. Yamileth González se refiere a su participación en reuniones con los encargados de proyectos en desarrollo de la UE y particularmente con los encargados del proyecto del Centro Nacional de Biotecnología, con el cual se han tenido algunos problemas para su ejecución, fundamentalmente, por razones administrativas.

Comenta que el Ministerio de Ciencia y Tecnología indicó que el proyecto debe contar con un refrendo de la Contraloría General de la República y eso hace que el proceso tarde más, por lo que la Unión Europea ha estado fijando nuevos plazos. Hace un año la Unión Europea depositó 4 millones de euros en una cuenta en Costa Rica, los cuales no se han utilizado. La Unión Europea está a punto de cerrar el proyecto, de ahí la importancia de negociar con ellos, se dio plazo hasta fines de diciembre para que el convenio esté refrendado y se empiecen a ejecutar esos recursos.

d) Marchas contra el TLC

Se refiere a las actividades de los días 23 y 24 de octubre, en relación con las marchas contra el TLC, y a las acciones de coordinación institucional que se realizaron desde la Rectoría.

e) Visita a la Sede de Guanacaste

La señora Rectora informa sobre la visita que realizó el 25 de octubre a la Sede de Guanacaste, donde, además de participar en el acto de graduación, asistió a varias reuniones, relacionadas con dos proyectos que la Sede está desarrollando. El primero tiene que ver con el programa de atención integral de salud, pues existe la posibilidad de que la Sede asuma la coordinación de los EBAIS de la región. El segundo se refiere a una alianza con la empresa AD ASTRA, del reconocido

astronauta Franklin Chang, ubicada en Liberia, y que se dedica a la fabricación de cohetes para actividades espaciales. Manifiesta que de acuerdo con ese proyecto, es necesario fortalecer la enseñanza de las ingenierías en la región.

ARTÍCULO 2. Informes de la Dirección y de Miembros del Consejo Universitario

Informes de Dirección

La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Encuesta

Mediante oficio CED-621-10-06, la Facultad de Ciencias Económicas remite el documento: *Encuesta en Estudiantes Universitarios 2005 y comparación con encuestas 1997 y 2002 sobre las encuestas de opinión en públicos internos de la Universidad de Costa Rica*.

b) Ratificación

La Vicerrectoría de Docencia envía la Resolución VD-R-7960-2006, mediante la cual ratifica los nombres de los miembros que integran la Comisión Consultora para el reconocimiento, equiparación o convalidación de Estudios en otras instituciones de educación superior, la cual está integrada por: Dr. Antonio Marlasca López, Área de Artes y Letras; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; Dra. Doris Sosa Jara, Área de Ciencias Sociales; M.A.T. Silvia Elena Arce Quesada, Área de Ciencias Agroalimentarias; magíster Gerardo Chacón Valle, Área de Ingeniería; Dra. Ligia Rojas Valenciano, Área de Salud; Dra. Margarita Bolaños Arquín, Área de Sedes Regionales.

c) Oficina de Administración Financiera

La Oficina de Administración Financiera remite copia del oficio OAF-5569-10-2006-P-VE, dirigido a la Vicerrectoría de Administración, mediante el cual informa que han tomado nota de lo señalado por la Contraloría General de la República en el numeral 4.1, inciso a) del Informe sobre los Resultados del Estudio del Presupuesto Ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2006, referente a los ajustes en el presupuesto de ingresos y de gastos, ocasionados por las imprevisiones consignadas, y han procedido a realizar los ajustes necesarios.

Con esta información se da por cumplido el acuerdo de la sesión 5039, artículo 4.2 del 29 de noviembre de 2005.

d) Integración de comisiones ad hoc

Mediante oficio CE-CU-06-129, el Ing. Fernando Silesky Guevara, Coordinador de la Comisión ad hoc que analiza el

proyecto de *Ley para la regulación de las telecomunicaciones*, comunica que la Comisión quedó integrada por las siguientes personas: Dr. Manuel María Murillo, Escuela de Biología y del CIMAR; Dra. Margarita Bolaños Arquín, Directora de la Sede del Atlántico; Lic. Rodrigo Madrigal Montealegre, Escuela de Ciencias Políticas; Dr. Jorge Rojas Solórzano, Facultad de Derecho; e Ing. Víctor Hugo Chacón Prendas, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

Mediante oficio CE-CU-06-13, el M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Coordinador de la Comisión ad hoc que estudia el proyecto de ley *Reforma de los artículos 52, 54, 55, 56, 93 y 94 de la Ley de Promoción para el Desarrollo Científico Tecnológico*, informa que la Comisión está integrada por las siguientes personas: Dra. María Marta Camacho, Coordinadora de la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología, Facultad de Educación; Ing. Paola Gamboa Hernández, Gestora de Innovación de PROINNOVA y Vicerrectoría de Investigación; y Dr. José Gutiérrez Gutiérrez, Subdirector del Instituto “Clodomiro Picado”.

Mediante oficio CE-CU-06-13, el Dr. Luis Bernardo Villalobos, Coordinador de la Comisión ad hoc que analiza el proyecto de ley denominado *Ley especial para impulsar la obtención y conservación de células madre de la sangre umbilical humana y su aplicación en la cura de enfermedades hematológicas y regeneración de tejidos de los seres humanos*, comunica que la Comisión está integrada por las siguientes personas: Dr. Francisco Fuster, Facultad de Medicina; Dr. Carlos A. Páez y Dr. Mario Chaves, Facultad de Microbiología; Dra. Henriëtte Raventós, Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular; y la Dra. Isabel Castro, Instituto de Investigaciones en Salud.

e) Pases a las Comisiones

Comisión de Política Académica

- Analizar la figura “Programa Institucional” desde un punto de vista conceptual, estructural y organizativo y presentar un informe en un plazo de seis meses,

Comisión ad hoc

- Proyecto de ley Fomento para el Desarrollo Nacional de Software (expediente N.º 15.981); coordina: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita.
- Proyecto de ley de Simplificación de trámites para la instalación de marinas y atracaderos turísticos (expediente N.º 14.836); coordina: M.Sc. Mariana Chaves Araya.
- Proyecto de ley Creación de la Comisión para el manejo de la cuenca del Río Reventazón (expediente N.º 16.091); coordina: Ing. Fernando Silesky Guevara.
- Proyecto de ley Contra la contaminación visual (expediente N.º 15.122); coordina: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita.

f) Invitación

La Dra. Montserrat Sagot informa que el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, invitó a la Dra. Mariza Navarro, historiadora, refugiada de la Guerra Civil Española, quién impartirá una conferencia sobre Eva Perón el jueves a las 6:00 p. m. en el Auditorio de Ciencias de la Salud.

Agrega que en esta conferencia hará una relación entre la situación de Eva Perón con la situación actual de Argentina. Destaca que esta historiadora de 75 años, tiene una formación muy sólida, hizo su doctorado en la Universidad de Columbia.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer de forma seguida la ratificación de acuerdos tomados en la sesión 5111, del miércoles 25 de octubre de 2006.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario procede a la ratificación de los acuerdos tomados en la sesión 5111, del miércoles 25 de octubre de 2006, artículo 5, sobre la propuesta de modificación al *Reglamento de posgrado en especialidades médicas*, y artículo 7 sobre el proyecto de ley sobre la adhesión de Costa Rica al Tratado de Budapest.

El Consejo Universitario **ACUERDA**:

1. Ratificar el acuerdo tomado en la sesión N.º 5111, artículo 5, sobre la propuesta de modificación al *Reglamento de posgrado en especialidades médicas*.
2. Acoger el recurso de revisión al acuerdo tomado en la sesión N.º 5111, artículo 7, referente al proyecto de *Ley sobre la Adhesión de Costa Rica al Tratado de Budapest*, con la siguiente redacción:

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE**:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. Mediante oficio del 4 de julio de 2006, la diputada Mayi Antillón Guerrero, Coordinadora de la Subcomisión integrada por la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley “Adhesión de Costa Rica al Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en Materia de Patentes”, Expediente 16.123.

3. En oficio R-4092-2006 del 6 de julio de 2006, la Rectoría remite el proyecto de ley al Consejo Universitario, para su análisis.
4. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria emitieron su criterio sobre el proyecto de ley (OJ-946-2006 del 9 de agosto de 2006 y OCU-R-135-2006 del 1.º de agosto de 2006 respectivamente). Para estas instancias universitarias, el proyecto de ley no contiene aspectos que incidan directamente en la autonomía institucional garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna.
5. El tema del patentado de los microorganismos y en general de la materia viva, ha sido muy debatido a escala mundial. Su contenido ha sido sumamente controversial y ha despertado profundos argumentos que van desde el punto de vista técnico, económico y social, hasta el moral, filosófico y religioso.
6. El Tratado no define el término microorganismo, lo que puede ser interpretado en sentido diferente, según el criterio de cada parte contratante. Asimismo, existe un gran debate, aún no resuelto, alrededor del patentado de microorganismos que se centra en definir si estos son invenciones o descubrimientos. Este Tratado no hace un aporte a este debate, más bien fomenta la ambigüedad al no tener una definición precisa del término microorganismo.
7. El Tratado deja en el ámbito de las legislaciones nacionales las condiciones de acceso a las muestras depositadas por parte de terceros que no sean la Oficina de Patentes o el depositante o solicitante. De tal manera, la disponibilidad del público a esas muestras depositadas debe ser regulado por las leyes de Patentes. Entre países hay diferencias sustanciales en estas condiciones; además, el proyecto de ley no adjunta ningún tipo de solución a este asunto.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, mediante la diputada Mayi Antillón Guerrero, Coordinadora de la Subcomisión integrada por la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el proyecto de ley "*Adhesión de Costa Rica al Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en Materia de Patentes*", expediente 16.123.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario continúa con el análisis y discusión del dictamen CR-DIC-06-24, sobre la revisión del artículo 22, inciso e), párrafo final, del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, con base en los nuevos argumentos de la Oficina Jurídica, presentado por la Comisión de Reglamentos en la sesión 5111, artículo 6.

El Consejo Universitario dispone suspender la discusión y el análisis del dictamen para continuarlo en la próxima sesión.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden día para continuar con la propuesta de cambio de fecha de la visita programada por el Consejo Universitario a la Oficina de Recursos Humanos (PD-06-10-024) y la juramentación de la MBA Magda Cecilia Sandí Sandí.

ARTÍCULO 7. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, presenta la propuesta para cambiar la fecha de la visita programa a la Oficina de Recursos Humanos (PD-06-10-024).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión 5101, artículo 8, celebrada el 4 de octubre de 2006 el Consejo Universitario acordó:

Establecer el siguiente cronograma de visitas para el segundo semestre del año 2006, así como los temas que servirán de base para cada reunión.

CRONOGRAMA DE VISITAS II SEMESTRE, 2006

Dependencia: Recinto Universitario de Tacares
Fecha: 3 de noviembre, 9 a. m.
Temas: Conocer el trabajo que desarrolla la UCR por medio del Recinto de Tacares y su proyección en la comunidad.

Dependencia: Facultad de Bellas Artes
Fecha: 10 de noviembre, 10 a. m.
Temas: Temas de interés de la Facultad

Dependencia: Oficina de Recursos Humanos
Fecha: 24 de noviembre, 9 a. m.
Temas: Quehacer general de la Oficina y los avances en la definición de un nuevo modelo de clasificación de puestos.

2. La M.Sc Margarita Esquivel Porras, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio ORH-7833-2006, de fecha 25 de octubre de 2006, solicita al Consejo Universitario, que se analice la posibilidad de trasladar la visita para el día 17 de noviembre de 2006.

ACUERDA

Trasladar la visita a la Oficina de Recursos Humanos para el día viernes 17 de noviembre de 2006.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, procede a tomar el juramento de estilo a la MBA Magda Cecilia Sandí Sandí, Directora de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5113

Celebrada el miércoles 1.º de noviembre de 2006

Aprobada en la sesión N.º 5119 del 22 de noviembre 2006

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión para incluir las modificaciones internas N.º 14-2006 (CP-DIC-06-41), N.º 15-2006 (CP-DIC-06-42) y N.º 16-2006 (CP-DIC-06-40), después de conocer los puntos pendientes de la sesión 5112.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 5106 y 5107, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa con el análisis y discusión del dictamen CR-DIC-06-24, sobre la revisión del artículo 22, inciso e), párrafo final, del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, con base en los nuevos argumentos de la Oficina Jurídica, presentado por la Comisión de Reglamentos en la sesión 5111, artículo 6.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico establece:

Artículo 201. La evaluación de los estudiantes es un proceso integrado de manera que el avance en su carrera lo determina, tanto la aprobación específica de cada asignatura como el rendimiento promedio, según señalen los reglamentos respectivos.

Artículo 202. La calificación del alumno en una asignatura es el resultado de la evaluación de su trabajo durante el transcurso del período lectivo y de la nota del examen final del curso, cuando éste exista. El reglamento correspondiente regula en detalle la forma de evaluar el curso y debe hacerse del conocimiento de los estudiantes.

Artículo 203. La evaluación del estudiante en una asignatura se calificará mediante números en una escala de 0 a 10. Los detalles del sistema de evaluación figuran en el reglamento respectivo.

2. El Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, en el artículo 22, regula lo relacionado con el procedimiento que se debe seguir con respecto a la calificación, entrega e impugnación de los resultados de cualquier prueba de evaluación. El procedimiento por seguir se detalla en los incisos c), d), y e) del artículo 22 de la siguiente manera:

c) *El estudiante tiene derecho a reclamar ante el profesor lo que considere mal evaluado en cualquier tipo de prueba, en los tres días hábiles posteriores a su devolución. El reclamo debe dirigirse al profesor. Si lo hace por escrito, debe entregarlo personalmente al profesor o, en su defecto, a la secretaría de la unidad*

académica a la que pertenece el profesor. El profesor debe, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso, resolver lo que corresponda y notificar de inmediato al estudiante.

d) *Si el reclamo es rechazado, el estudiante podrá apelar, en forma escrita y razonada, ante el director de la unidad académica, en los cinco días hábiles posteriores a la notificación de lo resuelto por el profesor o al vencimiento del plazo que éste tenía para contestar.*

e) *El director de la unidad académica, con asesoramiento de la comisión de evaluación y orientación y previa audiencia a las partes, emitirá su resolución, en forma escrita, a más tardar diez días hábiles después de recibida la apelación. Cuando un estudiante tenga una apelación presentada, cuya resolución favorable pudiera incidir en la aprobación del curso, no se le realizará la prueba de ampliación, si ésta procede, hasta tanto no se resuelva en definitiva su apelación. Cuando la apelación del estudiante no haya sido resuelta, después de transcurrido un mes calendario de su presentación, se considerará que la resolución del director es favorable al estudiante.*

3. El dictamen vertido por la Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1372-2003 del 22 de setiembre de 2003, sirvió de base para que el Consejo Universitario discutiera nuevamente la pertinencia del inciso e) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Este criterio jurídico contiene, entre otros, los siguientes argumentos:

En términos generales, ante una gestión administrativa, como puede ser un recurso, la ausencia de resolución expresa dentro del plazo establecido da origen a una solución legal diferente: debe entenderse rechazado tal reclamo o petición del administrado (silencio negativo), como lo dispone el artículo 261 de la Ley General de la Administración Pública.

No es legítimo, desde el punto de vista jurídico, el otorgamiento o creación de derechos mediante silencio positivo. La resolución favorable al estudiante debería estar fundamentada, al menos, en indicios o presunciones de hecho que permitieran deducir válidamente la posibilidad real de haber sido aprobado el curso o materia del caso. La resolución favorable al estudiante nunca podría hacerse derivar del incumplimiento de deberes a cargo del respectivo director, tramitador del recurso.

La Universidad de Costa Rica, dentro de sus funciones fundamentales, tiene la misión de formar debida y adecuadamente a profesionales en todos los campos del saber. La excelencia académica es principio rector de todas sus actividades. La Universidad de Costa Rica debe garantizar a la sociedad costarricense que sus graduados han recibido una seria y sólida formación académica.

4. La Oficina de Contraloría Universitaria emitió sus recomendaciones mediante oficio OCU-R-098-2006 del 15 de junio de 2006:

(...) la pertinencia normativa del párrafo final del inciso e) del artículo 22 encuentra serios problemas frente al resto del ordenamiento universitario, por las siguientes razones:

En primer lugar, insertar una norma que regule el silencio positivo en un sector del artículo 22 destinado a la impugnación de calificaciones, no es procedente, ya que dicho tratamiento es ajeno al uso que debe dársele al silencio administrativo, esto es, fuera de los recursos.

En segundo lugar, la naturaleza del problema que se quiso resolver con la resolución favorable al estudiante, tiene dos vertientes, por un lado de seguridad jurídica al petente, por otro, el establecer un reproche ante la conducta de inercia o inacción de la Dirección de una unidad académica. Sin embargo, consideramos que la solución dada al segundo aspecto del problema, es inadecuada y genera un efecto distorsionante.

En tercer lugar, como se dijo en líneas que anteceden, en materia de actos presuntos, el silencio negativo es la regla y el positivo la excepción, razón por la cual, en la norma de comentario, debió utilizarse la figura del silencio negativo y no como se hizo.

(...) somos del criterio de la evidente necesidad de que la Universidad derogue la norma reglamentaria en cuestión.

5. El señor Lic. Esteban Pérez, funcionario del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, también analizó la problemática y emitió su opinión en los siguientes términos (CU-AL-06-05-015 del 22 de mayo de 2006):

(...) tal y como esta Asesoría lo ha advertido en repetidas ocasiones, esta norma no armoniza con el espíritu de los artículos 201 y siguientes del Estatuto, porque establece formas de aprobación de cursos distintas a las establecidas por una norma jerárquicamente superior y, además, constituye una sanción impropia para la inacción de los Directores y Decanos, encargados de dar una respuesta al estudiante respecto de una apelación planteada por este.

La vertiente natural por donde ha de fluir la inacción del Director o Decano ha de ser, necesariamente, la aplicación del régimen disciplinario que corresponda a estos, pero, en ningún caso, el reconocimiento de un derecho hacia el estudiante. La aprobación del curso como resultado de la inercia administrativa no es el cauce natural de la apelación no resuelta y da lugar a una forma de aprobación del curso que contradice principios y normas que la Universidad de Costa Rica predica perseguir.

6. En asuntos académicos es un error hablar de silencio positivo, pues en materia académica se debe analizar el fondo de la petitoria y no se debe considerar, por un problema administrativo de no responder en el plazo, que la resolución favorece al estudiante, sin verificar la cuestión académica en su fondo.
7. La imposibilidad de cumplir con los plazos es crítica en los períodos de receso y durante el mes de enero, pues es materialmente imposible atender debidamente las peticiones del estudiantado en estos períodos.
8. La jornada laboral parcial del personal académico no justifica el incumplimiento del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación a los incisos c) d) y e) del artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, que aparece en el siguiente cuadro: *(Esta propuesta de reforma se publicó en La Gaceta Universitaria 33-2006)*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-06-11, presentado por la Comisión Especial, referente al proyecto de ley Reforma de los Códigos Civil y de Familia para introducir disposiciones sobre la protección de la vida humana.

La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Coordinadora de la Comisión Especial, retira el dictamen para introducir los cambios y observaciones exteriorizadas en el Plenario.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-06-25, presentado por la Comisión Especial, sobre la propuesta de modificación al Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 5056, artículo 3, del 21 de marzo de 2006.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los artículos 208 bis y 209 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica indican lo siguiente:

Artículo 208 bis. En la Universidad de Costa Rica:

- a) *Se entiende por reconocimiento de un grado o un título extendido por otra institución de educación superior, el acto mediante el cual la Universidad acepta la existencia de dicho grado o título y lo inscribe en su registro. En caso de falsedad declarada judicialmente del grado o título, el acto de reconocimiento será nulo de pleno derecho.*
- b) *Se entiende por equiparación el acto mediante el cual la Universidad declara que el título o el grado, reconocido, equivale a un determinado título o el grado que ella misma confiere.*

Artículo 209. Los graduados de otras universidades pueden solicitar reconocimiento y equiparación de su grado académico y de su título. Los que hayan aprobado estudios en otras universidades y que no culminaron con un diploma de graduación, también podrán solicitar reconocimiento y equiparación de estos estudios. Un reglamento regulará el procedimiento para estos reconocimientos y equiparaciones. Se incluirá en ese reglamento el trámite para cumplir los tratados internacionales o los convenios en que sea parte la Universidad en lo relativo a esta materia.

2. Las instituciones de educación superior estatal de Costa Rica acuerdan, desde 1974, ejercer el reconocimiento y equiparación de grados académicos y títulos profesionales de manera coordinada.
3. El documento titulado Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal define los conceptos de reconocimiento, equiparación de grado, y equiparación de grado y título, terminología que utilizan, de manera uniforme, las instituciones de educación superior estatal, con excepción de la Universidad de Costa Rica que introdujo en su normativa el concepto de convalidación para referirse a la equiparación de grado.
4. El primer reglamento que, en esta materia, aprobó el Consejo Universitario, en sesión 3147, artículo 18, del 4 de diciembre de 1984, se denominó Reglamento para el reconocimiento y equiparación de grados, títulos y de estudios, y señalaba que dicha equiparación podía ser al título, al grado o a ambos⁽¹⁾, en concordancia con el Convenio que se cita en el punto anterior.
5. El Consejo Universitario, en sesión 3916, artículo 2, del 10 de febrero de 1993, aprobó una reforma integral al Reglamento e introduce el concepto de convalidación como

parte de una serie de cambios en conceptos y procesos, con el fin de subsanar irregularidades en la aplicación de la normativa.

6. El Consejo Universitario, en sesión 4251, artículo 8, del 11 de marzo de 1997, aprobó una nueva reforma integral al Reglamento y lo denominó Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, versión que se mantiene vigente (con excepción de algunas modificaciones parciales) y que conserva el concepto de convalidación.
7. El concepto de convalidación, si bien corresponde al de equiparar al grado contenido en el Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal, ha generado algunas dudas en organismos externos a la Universidad, tal como algunos colegios profesionales y la Dirección General del Servicio Civil.
8. El artículo 108 de la Ley N.º 1581, del Estatuto de Servicio Civil, indica:

Artículo 108. Son profesores titulados los que, de conformidad con esta ley, posean un grado o título profesional que los acredite para el ejercicio docente, extendido por las instituciones oficiales del país, o reconocido y equiparado por la Universidad de Costa Rica o por el Consejo Superior de Educación, según corresponda. Estos organismos tendrán, además, la obligación de especificar las especialidades que, por sus estudios, puedan impartir los profesionales comprendidos en esta ley.

9. El Área de Carrera Docente del Servicio Civil manifiesta que:

(...) para la Dirección General de Servicio Civil es de vital importancia que la Universidad de Costa Rica e Instituciones de Educación Superior miembros de CONARE reconozcan y equiparen los títulos y no se limiten únicamente a reconocerlos, es necesario que el título extranjero sea sometido obligatoriamente a la debida equiparación (no convalidación); es decir, que el mismo sea declarado equivalente con algún plan de estudios que se imparta en las respectivas universidades costarricenses y que por supuesto también haya sido declarado atinente con alguna de las clases de puestos y especialidades reguladas en el Manual de Especialidades Docentes impartidas en el Ministerio de Educación Pública y así la persona pueda ocupar un puesto docente. Como se observa esto no es algo

(1) Artículo 5. La equiparación se puede referir al título, al grado o a ambos. En todos los casos de reconocimiento y equiparación de un título siempre se indicará el grado académico que se reconoce.
Cuando solo pueda reconocerse y no equipararse el título, por no ofrecer la Universidad de Costa Rica la disciplina que ese título define, sí debe necesariamente indicarse el grado académico que se reconoce conforme a la escala y al detalle que especifica el inciso b) del artículo 2 de este reglamento.

establecido arbitrariamente por esta Dependencia, ya que el Manual Descriptivo de Puestos Docentes establece la obligación de poseer un grado académico para poder ocupar un puesto que requiera una preparación acorde con el cargo que desea ejercer; es así como se fundamenta la exigencia de esta Dirección General cuando requiere la equiparación del título.

(...) los estudios efectuados en el exterior, deben ser sometidos a un proceso de “reconocimiento” y “equiparación” conforme lo interpreta y solicita el (...) artículo 108 de la Ley de Carrera Docente, toda vez que es necesario conocer tanto el grado académico como la especialidad o el campo profesional en que puede desempeñarse quien posee el título sometido al proceso, caso contrario, no podrá procederse con la ubicación dentro del Escalafón Docente; es decir, no sería posible asignársele un grupo profesional (CD-0073-2006 del 14 de noviembre de 2005).

10. Se ha comprobado que el término convalidación que incorporó la Universidad de Costa Rica en su normativa interna sobre reconocimiento y equiparación de títulos y grados, es interpretado de manera diferente por muchos de los Colegios Profesionales consultados y por otras instituciones nacionales.
11. El Consejo Universitario, en sesión 5056, artículo 3, del 21 de marzo de 2006, acordó:
 1. *Solicitar a la Rectoría que emita un comunicado oficial a los Colegios Profesionales y a la Dirección General del Servicio Civil en el que se indique que el término convalidación que utiliza la Universidad de Costa Rica corresponde al de equiparación al grado, contemplado en el Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal y que utilizan las otras universidades miembros de CONARE.*
 2. *Solicitar a la Rectoría que la Oficina de Registro incluya como parte de su procedimiento, la emisión de una carta o nota aclaratoria a los certificados de reconocimiento y convalidación, en donde se haga la misma aclaración que indica el punto anterior. Además, dicha nota aclaratoria la podrá solicitar cualquier interesado.*
 3. *Mantener la Comisión Especial y solicitarle que presente una propuesta de modificación al Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, con el fin de establecer una homologación de este con el Estatuto Orgánico y el Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal, en cuanto a los términos reconocimiento y equiparación.*

12. Es oportuno aprovechar la modificación de esta normativa para incluir adecuaciones en cuanto a las nuevas tendencias en el manejo del lenguaje de género.

ACUERDA:

Publicar en consulta, de acuerdo con lo que establece el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior:

(Esta propuesta de reforma se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria 9-2006)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer, de forma inmediata, la solicitud de vacaciones y de permiso de la M.Sc. Marta Bustamante Mora.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, con base en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario, **ACUERDA** aprobar la solicitud de vacaciones y permiso a la M.Sc. Marta Bustamante Mora, para que se ausente de sus funciones en este Órgano Colegiado del 6 al 20 de noviembre y del 23 al 27 de noviembre del año en curso.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a conocer la modificación interna 16-2006 (CP-DIC-06-40) y las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-06-40, referente a la modificación interna 16-2006.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Modificación interna 16-2006 al Presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones al presupuesto en los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones, solicitadas por diferentes unidades ejecutoras.
2. De acuerdo con lo que señala la Oficina de Administración Financiera, los movimientos de los objetos de gasto no tienen incidencia en el plan anual operativo.
3. La Contraloría Universitaria manifiesta que no encuentra situaciones que ameriten observaciones, respecto a la Modificación interna 16-2006 de Presupuesto ordinario (OCU-R-184-2006 del 19 de octubre de 2006).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación interna 16-2006 del Presupuesto ordinario de la Institución, por un monto de ¢64.456.211,38 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos once colones con 38/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA:**

1. Ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (Véase tabla en la página 11)
2. No ratificar la siguiente solicitud: (Véase tabla en la página 13)

ACUERDO FIRME.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5113 artículo 10
Miércoles 1.º de noviembre de 2006

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Páez Jiménez, José Miguel Escuela de Ingeniería Eléctrica	Profesor Pensionado Ad-Honorem (1)(2) <i>(Nombrado desde junio de 2006) (1/4 TC)</i>	Panamá, Panamá	11 al 18 de noviembre	4ta Reunión de la Red Alfa Enseñanza por Internet: Creación de una biblioteca digital de objetos de aprendizaje interporables, accesibles y reutilizables, orientados a la formación en las Tecnologías de la Información. <i>Le permitirá redactar las recomendaciones finales para la nueva etapa de recepción de estudiantes de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y proponer nuevas líneas de colaboración para el futuro.</i>	\$375 Pasaje \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$401	\$1.200 Viáticos Red ALFA
Alarcón Zamora, Ana Xóchitl Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Directora (3) <i>(Sesión 5101)</i>	Guatemala, Guatemala	5 al 10 de noviembre	IX Edición del Festival ICARO de Cine y Video Centroamericano. <i>Representante de Costa Rica. Este festival constituye un encuentro de creadores y realizadores audiovisuales de la Región Centroamericana, lo que le permite a la Escuela conocer las tendencias recientes de la comunicación audiovisual.</i>	\$618 Viáticos \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$644	
Molina Ureña, Helena Escuela de Biología	Asociada	Belice, Belice	6 al 11 de noviembre	59th Meeting of the Gulf and Caribbean Fisheries Institute (GCFI). <i>Presentará la ponencia "An ecosystem-based approach to assess non -target tropical reef fishes".</i>	\$655 Viáticos \$85 Inscripción \$10 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$750	\$500 Pasaje Universidad de Miami
Flores Díaz, Marietta Instituto Clodomiro Picado	Asociada	Sao Paulo, Brasil	5 de noviembre al 16 diciembre	I Curso Internacional de Treinamento em Desenvolvimento de Imunobiológicos para a Saúde Pública. <i>El curso está orientado a la capacitación en técnicas de producción y control de calidad de inmunobiológicos. Los conocimientos adquiridos podrán ser aplicados para mejorar e implementar nuevas técnicas de producción de inmunobiológicos en el Instituto Clodomiro Picado.</i>	\$724 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$750	\$1.118 Pasaje \$1.882 Viáticos parciales - Japan International Cooperation Agency (JICA)/Instituto Butantan Total JICA/Instituto Butantan: \$3.000 \$750 Complemento viáticos Aporte personal
Lobo Segura, Jorge Arturo Escuela de Biología	Catedrático	Morelia, México	24 de noviembre al 2 de diciembre	Congreso Mexicano de Ecología 2006. <i>Presentará la ponencia: "Patrones de Mortalidad en árboles tropicales maderables de la Península de Osa, Costa Rica".</i>	\$659.73 Pasajes \$90.27 Viáticos Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$750	
Salgado González, Silvia Escuela de Antropología y Sociología	Interina, Licenciada	Calgary, Canadá	9 al 14 de noviembre	39 th Annual Chacmool Conference at the University of Calgary. <i>Invitada como ponente al Simposio "El poder del pasado" para discutir las implicaciones políticas de la arqueología en América Central.</i>	\$750 Pasaje parcial Presupuesto ordinario	\$250 Complemento de pasaje \$500 Viáticos Aporte personal Total Aporte personal: \$750

VIÁTICOS

Sesión N.º 5113 artículo 10
Miércoles 1.º de noviembre de 2006

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Vega Cascante, Filiberto Vicerrectoría de Investigación	Profesional I	Berlín, Alemania Bruselas, Bélgica	19 de noviembre al 20 de diciembre	Intercambio en el marco del DAAD- Beraterprogramm. <i>Será capacitado en la preparación de proyectos de investigación a ser incluidos en el 7º programa marco de la Unión Europea.</i>	\$337 Pasaje parcial \$387 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$750	\$913 Complemento pasaje \$2.000 Complemento viáticos - DAAD/ Beraterprogramm Total DAAD/ Beraterprogramm: \$2.913

Montos superiores a los \$750

Jenkins Coronas, Marcelo Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Catedrático (3) <i>(Sesión 5084)</i>	Sao Paulo, Brasil	4 al 9 de noviembre	Software Process Engineering Group Latin America (SEGLA 2006). <i>Presentará la ponencia "Mejorando el nivel de madurez para un grupo de nueve empresas de Software: Un caso de estudio".</i>	\$226 Inscripción parcial Curso Especial 019 \$600 Viáticos \$104 Complemento inscripción \$46 Gastos de salida Fondo Restringido 170 Total Fondo Restringido 170: \$750 Total Presupuesto UCR: \$976	\$1.100 Pasaje MICYT
Vega Jiménez, Patricia Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Catedrática (3) <i>(Sesión 5052 y 5082)</i>	Minneapolis, Estados Unidos	3 al 9 de enero de 2007	Conference of Latin American Historians. <i>Presentará la ponencia "El Gallo Pinto en Costa Rica".</i>	\$687.72 Pasaje \$286.28 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$1.000 Complemento viáticos Aporte personal
Alfaro Ruiz, Víctor Escuela de Ingeniería Eléctrica	Catedrático	Panamá, Panamá	6 al 9 de noviembre	Reunión de la Agencia Centroamericana de Acreditación de Programas de Arquitectura y de Ingeniería (ACCAI). Representante de Costa Rica ante el Consejo de Acreditación de la Agencia Centroamericana de Acreditación de Programas de Arquitectura y de Ingeniería (ACCAI).	\$319.52 Pasaje \$435 Viáticos \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$780.52	

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

VIÁTICOS NO RATIFICADOS

Sesión N.º 5113 artículo 10
Miércoles 1.º de noviembre de 2006

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Enríquez Solano, Francisco Escuela de Historia	Director (3) (Sesión 5059, 5082 y 5109)	Viña del Mar, Chile	11 al 18 de noviembre	XXXIX Reunión del Consejo Directivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH). <i>Presidente de la sección nacional del IPGH además brindará el informe de proyectos 2006 y la propuesta de proyectos 2007 para Costa Rica.</i>	\$750 Viáticos Presupuesto ordinario	\$1.082.42 Pasaje Aporte personal

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PREMIACIÓN DE LOS MEJORES PROMEDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Acuerdo de la sesión N.º 5115, del miércoles 8 de noviembre de 2006

ARTÍCULO 4. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-25, referente a la propuesta de modificación a los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La normativa para la premiación de los mejores promedios de la Universidad está contenida en los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4118, celebrada el 21 de junio de 1995 (publicados en *La Gaceta Universitaria* 18-95 del 12 de julio de 1995).
2. El Consejo Universitario adoptó, en esta materia, los siguientes acuerdos (sesión N.º 4709 artículo 7, celebrada el 9 de abril de 2002):
 1. Interpretar el inciso c) del artículo 2 de los “*Procedimientos para la Premiación de los Mejores Promedios de la Universidad de Costa Rica*” para que se entienda que se entregará una distinción al mejor promedio general de la Universidad de Costa Rica en Maestría Profesional y Maestría Académica, en cada caso.
 2. Interpretar el inciso f) del artículo 2 de los “*Procedimientos para la Premiación de los Mejores Promedios de la Universidad de Costa Rica*” para que se entienda que se entregará una distinción al mejor promedio por cada Área Académica en la modalidad

de Maestría Profesional y Maestría Académica, en cada caso.

3. Interpretar el inciso b) del artículo 3 de los “*Procedimientos para la Premiación de los Mejores Promedios de la Universidad de Costa Rica*” para que se entienda que los candidatos deben haber obtenido el mejor promedio ponderado de su carrera en el año lectivo anterior, que deberá ser de 9 o superior, calculado con dos decimales.
4. Interpretar el artículo 5 de los “*Procedimientos para la Premiación de los Mejores Promedios de la Universidad de Costa Rica*” para que se entienda que en cualquiera de los casos en que se presente empate, se premiará a cada uno de los participantes que se encuentre en esa situación, independientemente del número de créditos, siempre y cuando cumpla con el mínimo de créditos establecido.
3. Los acuerdos de interpretación reglamentaria tomados por el Consejo Universitario, donde se han introducido elementos nuevos o modificaciones, deben ser incorporados como parte de la norma, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 30, inciso k, del Estatuto Orgánico.

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta para modificar los artículos 2, 3 y 5 de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, que aparece en el siguiente cuadro:

NORMAS VIGENTES

ARTÍCULO 2. En la Sesión Solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario, para conmemorar el aniversario de la Universidad, se entregará una distinción al mejor promedio:

- a) General de la Universidad de Costa Rica en grado.
- b) General de la Universidad de Costa Rica en Doctorado.
- c) General de la Universidad de Costa Rica en Maestría.
- d) General de la Universidad de Costa Rica en Especialidad.
- e) Por cada Área Académica en la modalidad de Doctorado.
- f) Por cada Área Académica en la modalidad de Maestría.
- g) Por programa de Maestría Interinstitucional e Interdisciplinaria.
- h) Por cada Área Académica en la modalidad de Especialidad.
- i) Por Área Académica en grado, incluida el área de Sedes Regionales.

Por cada carrera de grado (bachillerato y licenciatura). En el caso de una carrera que se imparte en diferentes Sedes, se otorgará un sólo premio para esa carrera.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 2. En la Sesión Solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario, para conmemorar el aniversario de la Universidad, se entregará una distinción al mejor promedio:

- (...)
- c) General de la Universidad de Costa Rica en Maestría Académica y en Maestría Profesional.
- (...)
- f) Por cada Área Académica en la modalidad de Maestría Académica y de Maestría Profesional.
- (...)

NORMAS VIGENTES

ARTÍCULO 3. Para participar como candidato a mejor promedio deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado un mínimo de 32 créditos en grado ó 15 créditos en posgrado en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior
- b) Haber obtenido el mejor promedio ponderado de su carrera en el año lectivo anterior, que deberá ser de 9 o superior, calculado con dos decimales, según las condiciones del inciso anterior.
- c) No haber perdido ningún curso durante ese año lectivo.

ARTÍCULO 5. En cualquiera de los casos en que se presente empate, se premiará a cada uno de los participantes que se encuentre en esa situación.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 3. Para participar como candidato a mejor promedio deben cumplirse los siguientes requisitos:

(...)

- b) Haber obtenido el mejor promedio ponderado de su carrera en el año lectivo anterior, que deberá ser de 9 o superior, calculado con dos decimales, ~~según las condiciones del~~ **inciso anterior.**

ARTÍCULO 5. En cualquiera de los casos en que se presente empate, se premiará a cada uno de los participantes que se encuentre en esa situación, **independientemente del número de créditos, siempre y cuando cumpla con el mínimo de créditos establecido.**

ACUERDO FIRME.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 32, INCISO C) DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Acuerdo de la sesión N.º 5117, del miércoles 15 de noviembre de 2006

ARTÍCULO 3. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-28 para incorporar el acuerdo de la sesión N.º 3148, artículo 6, del 5 de diciembre de 1984, al *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, establece:

ARTÍCULO 32. Para optar al beneficio de los incentivos salariales por méritos académicos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. *Que el puesto que ocupe el funcionario esté clasificado y valorado según las normas de este Reglamento.*
- b. *Que los requisitos académicos que posea el servidor directamente relacionados con su trabajo, sean superiores a los establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos para el cargo que ocupa.*
- c. *Que el interesado trabaje en jornada de tiempo completo con un horario legal aceptado por la Universidad (Nota: ver interpretación en página 8, Anexo I).*

2. En la sesión N.º 3148, artículo 6, del 5 de diciembre de 1984, el Consejo Universitario acordó:

Interpretar el inciso c) del artículo 32 del Reglamento de Administración de Salarios, en el sentido de que la jornada de trabajo de tiempo completo puede subdividirse a lo sumo, en dos puestos, en consecuencia, con base en el artículo 30 del mismo reglamento, se puede proceder al reconocimiento del incentivo económico en jornada total o parcial.

3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó incorporar el acuerdo de la sesión N.º 3148, artículo 6 al *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica* (CR-P-06-026, del 20 de setiembre de 2006).

4. Es fundamental para la seguridad jurídica institucional que los acuerdos que mediante el mecanismo de interpretación auténtica introdujeron elementos normativos nuevos en la reglamentación, sean incorporados como parte integral de los reglamentos universitarios.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30 inciso k, del Estatuto Orgánico, la modificación del artículo 32, inciso c) del *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica*, para que se lea de la siguiente manera:

ACTUAL TEXTO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 32. Para optar al beneficio de los incentivos salariales por méritos académicos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el puesto que ocupe el funcionario esté clasificado y valorado según las normas de este Reglamento.
- b) Que los requisitos académicos que posea el servidor directamente relacionados con su trabajo, sean superiores a los establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos para el cargo que ocupa.
- c) Que el interesado trabaje en jornada de tiempo completo con un horario legal aceptado por la Universidad (Nota: ver interpretación en página 8, Anexo 1).

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 32. Para optar al beneficio de los incentivos salariales por méritos académicos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el puesto que ocupe el funcionario esté clasificado y valorado según las normas de este Reglamento.
- b) Que los requisitos académicos que posea el servidor directamente relacionados con su trabajo, sean superiores a los establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos para el cargo que ocupa.
- c) Que el interesado trabaje en jornada de tiempo completo con un horario legal aceptado por la Universidad. **La jornada de trabajo de tiempo completo podrá subdividirse, a lo sumo, en dos puestos, y el reconocimiento del incentivo económico podrá ser en jornada total o parcial.**

ACUERDO FIRME.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE CICLOS DE ESTUDIO EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Acuerdo de la sesión N.º 5117, del miércoles 15 de noviembre de 2006

ARTÍCULO 4. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-31, referente a la propuesta de modificación al artículo 6 del Reglamento de ciclos de estudio en la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2362, celebrada el 9 de marzo de 1977, y ratificado en sesión 2371 del 4 de abril del mismo año (publicado en La Gaceta Universitaria Año I, N.º 2, 29-04-77).

2. Los artículos 5 y 6 vigentes del Reglamento establecen lo siguiente:

Artículo 5. Los profesores que enseñen en el tercer ciclo, podrán hacerlo mediante una remuneración adicional por el sistema horario o bien sin remuneración adicional por convenio entre el profesor y el director de la unidad académica en aquellos casos en que por razones especiales el profesor hubiera convenido una disminución de carga académica en algunos de los ciclos ordinarios.

Artículo 6. A los profesores de tiempo completo o de tiempo parcial que enseñen en el tercer ciclo y sean remunerados conforme lo establece el artículo 5 de este Reglamento, se les considerarán estas labores como extraordinarias a sus actividades y responsabilidades como docentes de la Institución.

REGLAMENTO VIGENTE

ARTÍCULO 5. Los profesores que enseñen en el tercer ciclo, podrán hacerlo mediante una remuneración adicional por el sistema horario o bien sin remuneración adicional por convenio entre el profesor y el director de la unidad académica en aquellos casos en que por razones especiales el profesor hubiera convenido una disminución de carga académica en algunos de los ciclos ordinarios.

ARTÍCULO 6. A los profesores de tiempo completo o de tiempo parcial que enseñen en el tercer ciclo y sean remunerados conforme lo establece el artículo 5 de este Reglamento, se les considerarán estas labores como extraordinarias a sus actividades y responsabilidades como docentes de la Institución. Estos profesores deberán disfrutar de vacaciones durante el período del Curso de Verano.

Estos profesores deberán disfrutar de vacaciones durante el período del Curso de Verano.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 3432, artículo 4, celebrada el 10 de diciembre de 1987, adoptó el siguiente acuerdo en relación con el artículo 6 del reglamento citado.

Al profesor que se le asigna durante un período que esté disfrutando de vacaciones algunas horas lectivas, recibirá por esas horas una remuneración adicional. Las horas lectivas impartidas se sumarán y se harán equivalentes a un determinado número de días de vacaciones para hacer el correspondiente rebajo de éstos.

4. Los acuerdos de interpretación reglamentaria tomados por el Consejo Universitario, en los que se han introducido elementos nuevos, deben ser incorporados como parte de la norma, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 30, inciso k, del Estatuto Orgánico.

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta para modificar los artículos 5 y 6 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 5. Los profesores y las profesoras que enseñen en el tercer ciclo, podrán hacerlo mediante una remuneración adicional por el sistema horario, siempre y cuando estén disfrutando de vacaciones, o bien sin remuneración adicional cuando la persona no cuente con días de vacaciones disponibles, o por convenio entre el profesor y el director de la unidad académica en aquellos casos en que por razones especiales el profesor hubiera convenido una compensación de carga académica en algunos de los ciclos ordinarios.

ARTÍCULO 6. A los profesores y las profesoras de tiempo completo o de tiempo parcial que enseñen en el tercer ciclo y sean remunerados conforme lo establece el artículo 5 de este Reglamento, se les considerarán estas labores como extraordinarias a sus actividades y responsabilidades como docentes de la Institución.

~~Estos profesores deberán disfrutar de vacaciones durante el período del Curso de Verano.~~

En estos casos, las horas lectivas impartidas se sumarán y se harán equivalentes a un determinado número de días de vacaciones para hacer la correspondiente acreditación de estos.

ACUERDO FIRME.

RESOLUCION N.º R-7152-2006

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día siete de noviembre del año dos mil seis, Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficios CELEQ-CI-236-2006 y CELEQ-295-2006 la Dirección del Centro de Electroquímica y Energía Química (CELEQ) solicitó a este despacho declarar de interés institucional los proyectos 804-A6-810: Verificación de la calidad de los combustibles comercializados por la Refinadora de petróleo en el país y 804-A1-818 FUNDEVI-ARESEP, que corresponden a los Convenios:
 - CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS HIDROCARBUROS DERIVADOS DE PETRÓLEO QUE SE COMERCIALIZAN EN EL PAÍS.
 - CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS HIDROCARBUROS DERIVADOS DE PETRÓLEO QUE SE EXPENDEN EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEL PAÍS.
2. Que la ejecución de esos proyectos constituyen un aporte de la Universidad de Costa Rica a la sociedad costarricense en aspectos tan importantes como son la protección del medio ambiente, la salud pública y la protección de los derechos del consumidor. Las actividades que se realizan en estos proyectos son una aplicación del conocimiento y experiencia de un grupo importante de profesores investigadores y administrativos de la Institución, que cubren una necesidad pública reconocida por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). Por otra parte, la importancia del cumplimiento de estos convenios está reflejada en que para su coordinación y ejecución, esta Rectoría ha designado un Consejo Coordinador, integrado por el señor Vicerrector de Investigación, el delegado Ejecutivo de FUNDEVI y el Director del CELEQ. Todo lo

anterior, asociado al papel fundamental que cumplen los combustibles derivados del petróleo en nuestra sociedad, utilizados en el transporte y la producción industrial, la participación de la Universidad de Costa Rica, en el control de la calidad y la cantidad de estos productos debe ser de prioritario interés institucional.

POR TANTO:

1. Dispongo declarar de interés institucional los proyectos 804-A6-810: Verificación de la calidad de los combustibles comercializados por la Refinadora de petróleo en el país y 804-A1-818 FUNDEVI-ARESEP, que corresponden a los Convenios:
 - CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS HIDROCARBUROS DERIVADOS DE PETRÓLEO QUE SE COMERCIALIZAN EN EL PAÍS.
 - CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS HIDROCARBUROS DERIVADOS DE PETRÓLEO QUE SE EXPENDEN EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEL PAÍS.
2. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda a la Vicerrectoría de Investigación, al CELEQ y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dra. Yamileth González García
Rectora

RESOLUCIÓN 7978-2006

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Administración Educativa y por solicitud de la dirección de la Sede Regional de Limón (oficio UCRL-D-736-06), autoriza la desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa (ingreso supernumerario) en la Sede Regional de Limón, a partir del primer ciclo del 2007, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- La carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa se ofrecerá en la Sede Regional de Limón, por una promoción a partir del primer ciclo lectivo del año 2007.
- Establecer la capacidad máxima de admisión de 30 estudiantes.
- La Sede Regional de Limón y la Escuela de Administración Educativa establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:

- En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.
- Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva."

La desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2007.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de noviembre del 2006.

RESOLUCIÓN 7979-2006

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión 7-2006 de la Asamblea de la Escuela

de Formación Docente, celebrada el 20 de setiembre del 2006 (oficio DED-952-2006) y el acuerdo del Departamento de Ciencias de la Educación de la Sede Regional de Occidente, autoriza la desconcentración de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (320206) en la Sede Regional de Occidente (Recinto de Tacares), a partir del primer ciclo del 2007, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (código 320206) se ofrecerá en la Sede Regional de Occidente, a partir del primer ciclo lectivo del año 2007.
- La Sede Regional de Occidente y la Escuela de Formación Docente establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades: En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.

Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva. "

La desconcentración de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (código 320206) no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y el nombramiento de los profesores que impartirán los cursos del plan de estudios de la carrera citada corresponderán a las plazas docentes que tiene asignada esa Sede.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2007.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de noviembre del 2006.

Dra. Libia Herrero Uribe
Vicerrectora de Docencia

